

2

y Mula O Fran. Contreras y Clara D. Torgefayaxo D. Fran. Canofena
xus D. Ju. Diego Albuquerquexidoros D. Joseph Martinez Villacuna
suado por Nos y en nombre de los demas que a presente son de este
yuntamiento Teniente de su alcaide, por quienes presentamos por y cau-
zion de Voto de quiescencia y passaxan por lo que es declarado y asi san-
to y conguado como tal y no otorgamos Nuestras Poderes cumplidos bastan-
te el que se requiere de dño esmerario mas puden y de m. Valer al. D. Juan
felix Mathias Rondon y luna nuestro Capitulax para que en nuestros nom-
bre Nos defendan en quales quier Nuestras que denamos de a por Voto de dñs
nuestros oficios del tiempo que han sido Coaxidor el. D. Fran. de Haro y a que
no cresta y no las deamos este dño poder generalmente para to-
dos los pleytos y causas que vada a y no otorgamos a los en adelante an-
ziales como Criminales siendo actor o No Entodo lo qual Cada Cosa o
parte de los segun su parte y no de fenda como a tal y no presentand-
petizionis testigos y fianzas y todo lo que se de de mas Instrument-
tos que combengan pida y oya auto y sentencias Interlo autos y dñs
nuestras Consuntalo que fuere en favor de uno y no de los contrarios
apley y suplique sigal las apelaciones y Suplicaciones en los tribunales don-
de combenga, oane manda mientos Reales Promisiones Cartas de dñs
suas Sobre Cartas y otros despachos Requiera Conto dñs a quien fueren
dirigidos y conduzca y lo pida y lo que por testimonio pida Conclusiones
y citaciones diga de bien y no todo su talche Contradiga a lo que pida ex-
cepciones pñsiones Ventas exanxas y Remates de bienes tome Posesion y am-
pase de ellos y la continue hasta el Real y Efectivo pago, y finalmen-
te sobre todo lo suso dño Cada Cosa y parte de los haga todo lo de mas auto y
Judicial Extra Judicial que combenga hasta que con efecto se fe-
rezcan y acaben Con los dñs pleytos Entodas Instancias Juicios y sen-
tencias que el poder que para todo lo suso dicho y lo de los autos y de-
pendiente es merario es en m. lo deamos y otorgamos sin limi-
tacion alguna y Consus Nuestras y dependencias anexidad de
con exhi dades franca Libre y general administracion y Confes-
cultad de los Juicias Juicia y lo poder substituya en un Procurador
de los demas Nobres los substitutos y nombrar otros de nuevo con
causa o sin ella, y con la obligacion y Nuestracion en forma y asi
lo otorgamos como tal y no de lo en lo de la de m.
de Ayuntamiento ante Uno de los Escriuano de
en la Muy Noble y Muy Lial y no de lo de lo de lo
en treynta dias de los de Buenos de m. de m. de m.
dñs y siete años siendo testigos Joseph y Francis-
co Martinez Pateos y Mathias Rusa y Blas
y la Vecinos de Lora firmo la Justicia y Dorca

